

SECRETARÍA.- A Despacho de la señora Juez, informándole que La Unidad Administrativa de Catastro de la ciudad de Cali, brindó respuesta al Oficio No. 1254 del 7 de diciembre del año 2021, procedente de este despacho judicial, **Asi mismo**, comunicándole que ha regresado el Despacho Comisorio No. 024-2021, adiado el 16 de Noviembre de 2021, debidamente diligenciado. Así mismo, se informa a la señora Juez, que dentro de la Diligencia de Secuestro, se colige que **NO** se presentó oposición a la misma. Sírvase proveer. Cartago - Valle, Enero 25 de 2.022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL** promovido por **GLORIA CECILIA VALLE DE VILLAREAL y OTRA** contra **JOSE RICAUTE LONDOÑO ARIAS y OTRO**
Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00131-00
Auto: **0123**

AGRÉGUESE a los autos la [comunicación](#) allegada de la Unidad Administrativa de Catastro de la ciudad de Cali, mediante el cual brindan respuesta al Oficio No. 1254 del 7 de diciembre del año 2021, comunicación que se **COLOCA** en conocimiento de las partes interesadas para los fines legales correspondientes.

Debidamente diligenciado el Despacho Comisorio No. 024-2021, librado por esta Oficina Judicial el 16 de Noviembre de 2021, obrante en el infolio digital de la referencia entre la página 028, mediante el cual se exhortó a la Alcaldía Municipal de Cartago, Valle, para que llevara a cabo la diligencia de **secuestro**, como unidad de explotación económica del Establecimiento de Comercio denominado "**ARTE Y MUEBLES CARTAGO**", identificado con la Matricula Mercantil No. **45682** de propiedad de la demandada **FRANCY HERMELINDA LONDOÑO**, se dispone anexarlo a los autos para los fines consagrados en el artículo 40 del Código General del Proceso, debido a que el comisionado en cita, atendió satisfactoriamente la orden de realizar la comentada diligencia.

Así mismo, analizada la diligencia subexamine se observa que la secuestre **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS** a través de su Representante Legal **YUDI ANDREA CASTRO RUIZ**, actuó en la referida diligencia; por tal motivo, deberá confirmarse a tal sociedad en el cargo para el cual fue nombrada.

Sin ahondar en más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle), en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E

Primero.- **ALLÉGUESE** al expediente el Despacho Comisorio No. 024-2021, adiado el 16 de noviembre de 2.021, procedente de la Alcaldía Municipal de Cartago (V.); a través del cual se llevó a cabo la diligencia de **secuestro** ordenada en este proceso; reposando en lo sucesivo la respectiva actuación, en el folio 028 de este expediente digital, para los fines consagrados en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Segundo.- **CONFIRMAR** a la sociedad **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS** en el cargo de **SECUESTRE** del Establecimiento de Comercio denominado "**ARTE Y MUEBLES CARTAGO**", identificado con la Matricula Mercantil No. 45682 de propiedad de la demandada **FRANCY HERMELINDA LONDOÑO**, en este juicio. De tal manera, **AUTORÍZASE** a la mencionada Auxiliar, para que continúe ejerciendo sus funciones en forma legal, bajo la observancia de los deberes que dicho cargo le impone, incluido el de rendir **informe mensual** sobre su gestión; así como los derechos que la misma ley le concede.

Tercero: **AGRÉGUESE** a los autos la [comunicación](#) allegada de la Unidad Administrativa de Catastro de la ciudad de Cali, mediante el cual brindan respuesta al Oficio No. 1254 del 7 de diciembre del año 2021, comunicación que se **COLOCA** en conocimiento de las partes interesadas para los fines legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, ENERO 26 DE 2022
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52a8785d69d6442f7c6ab52fd5c999210cc2ac4406f3eab06761236979552a0

Documento generado en 25/01/2022 10:58:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>